

Sup.^o de Sanidad

de las P. de

Interada

esta Sup.^o Junta del acuerdo que ha
celebrado ese Ayuntamiento y Junta Municipal de
Sanidad con el del Corriente, relativo a cerrar, clamar
y tapiar las Casas epidemiadas, que ya por la
imposibilidad de sus dueños, ya por la falta de fon-
do no se han podido purificar; y hallándose co-
misionado en esas Villas el Inspector de Epidemias
D.^o Miguel Cavanellas por esta Junta Sup.^o con
facultades bastantes y los materiales necesarios p.
que con arreglo a las circulares de V. de S. de S.
proceda a beneficiar inmediatamente los expun-
gos y purificaciones en los Pueblos que por su
morosidad no lo hayan beneficiado, acuyo efecto
tiene pedidas las listas de las expresadas Casas q.
padecieron contagio; nota esta Sup.^o Junta con
no poca extrañeza la oposición de esa Municipal
a que esto se benefique, anteponiendo el debil me-
dio de cerrarlas y tapiarlas con notable perjui-
cio de que se reproduzca el contagio en una
epoca tan adelantada: En sus consecuencias y con
reserva de las demas providencias que correspon-
dan por la falta de cumplimiento de V. de S. a la

